



RESOLUCIÓN DE GERENCIA EJECUTIVA N° 085-2024-GRA/PEMS-GE-OAJ

VISTO :

El Informe N° 096-2024-GRA-PEIMS-ULS/PROC del 05 de abril del 2024, el Informe N° 499-2024-GRA-PEIMS-OA-ULS del 05 de abril del 2024 y el Oficio N° 339-2024-GRA-PEMS-OA del 05 de abril del 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Contrato 002-2023-GE se contrato el servicio de Seguros Patrimoniales y Personales del PEMS-AUTODEMA 2023-2024 con el Consorcio Integrado por las Empresas : La Positiva Seguros y Reaseguros y la Empresa La Positiva Vida Seguros y Reaseguros.

Que, con Informe 022-2024-GRA/PEMS-OA-UC/S del 18 de marzo del 2024, el Responsable de Seguros. solicita la Contratación Complementaria al Contrato N° 002-2023-GE del servicio de Seguros Patrimoniales y Personales para el PEMS – AUTODEMA 2023-2024. Y solicita la certificación presupuestal por el monto de S/. 110.841.41 que representa el 21% del monto inicial del Contrato.

Que, con Oficio 125-2024-GRA/PEMS-OA/UC del 18 de marzo del 2024, el Jefe de la Unidad de Contabilidad solicita la certificación del crédito presupuestario para la contratación complementaria del contrato 002-2023-GE

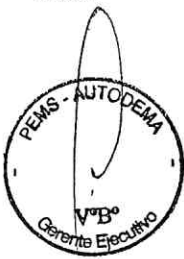
Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota 0000606-2024 de la Oficina de Planificación y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal para la Contratación Complementaria por el monto de S/. 110,841.41. para el Contrato N° 002-2023-GE

Que, con Informe N° 149-2024-GRA-PEMS-OA-UC el Jefe de la Unidad de Contabilidad del 04 de abril del 2024, remite el Informe N° 029-2024-GRAPEMS-OA-UC/S del responsable de Seguros que concluye que es indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, en tanto culmine el procedimiento de selección convocada, realizar la contratación complementaria al Contrato de Seguros Parimoniales y Personasl del PEMS-AUTODEMA 2023-2024, por el monto de S/. 110.841.41 que representa el 21% del contrato N° 002-2023-GE.

Que, el Informe N° 96-2024-GRA/PEMS-ULS/PROC del 05 de abril del 2024 de la Encargada de Procesos de Selección, quien concluye que es favorable la contratación complementaria del Contrato 02-2023-GE para la contratación de Seguros Patrimoniales y Personales del PEMS AUTODEMA 2023-2024.

Que, el Oficio 339-2024-GRA-PEMS-OA del 05 de abril del 2024, del Jefe de la Oficina de Administración, remite el Informe N° 499-2024-GRA-PEIMS-OA-ULS y el expediente del contrato complementario del Contrato 002-2023-GE del servicio de Seguros Patrimoniales y Personales del PEMS-AUTODEMA 2023-2024

Que conforme requerimiento de un contrato complementario, el cual representa una medida excepcional a la cual la Entidad puede recurrir ante un eventual riesgo de quedar desabastecida del bien o servicio requerido; siendo que en el presente caso el proceso de selección por el cual solicitan la contratación complementaria del Contrato 02-2023-GE para la contratación de Seguros Patrimoniales y Personales del PEMS AUTODEMA 2023-2024.



GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA



Que, por lo que conforme establece el primer párrafo del artículo 174 del Reglamento aplicable al presente caso aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 (vigente desde el 30 de enero de 2019), que precisa que la contratación complementaria se realiza por única vez y en tanto culmine el proceso de selección convocado, entendiéndose que la Entidad deberá contratar únicamente aquella parte necesaria para cubrir un eventual desabastecimiento y en tanto culmine el proceso de selección ya convocado. En esa medida, el artículo 174 del Reglamento debe aplicarse únicamente cuando se cumplan las condiciones previstas en este; es decir, que la contratación complementaria se efectúe:

1. Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del contrato; el cual el área usuaria ha informado respectivamente.
2. Por un monto no mayor al treinta por ciento (30%) del monto del contrato original;
3. Con el contratista original;
4. Por única vez;
5. En tanto culmine el proceso de selección convocado;
6. Que se celebre para obtener el mismo bien o servicio del contrato original;
7. Que se preserven las condiciones del contrato original.

Que, asimismo el artículo 174 establece en los incisos: "174.2. establece: En aquellos casos en los que con la contratación complementaria se agota la necesidad, la condición de convocar un procedimiento de selección no resulta necesaria; aspecto que es sustentado por el área usuaria al formular su requerimiento. 174.3. No caben contrataciones complementarias en los contratos que tengan por objeto la ejecución de obras ni de consultorías, ni en las contrataciones directas".

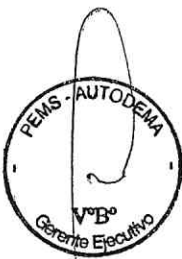
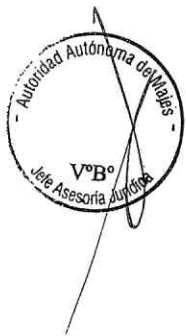
Que, en mérito a ellos se tiene la opinión emitida por el OSCE que señala:
Opinión 085-2019/DTN

"La contratación complementaria constituye una nueva relación contractual entre el contratista y la Entidad, que se materializa a través de la celebración de un nuevo contrato, y que es distinto e independiente de aquel que las partes celebraron originalmente; así, en cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 174 del Reglamento, dicha figura permite proveer a la Entidad los mismos bienes y servicios en general que esta requiere para atender una determinada necesidad, hasta que culmine el procedimiento de selección convocado para tal efecto".

Que, bajo el alcance de lo dispuesto en el literal b) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley, la dependencia responsable de requerir la contratación complementaria de bienes y servicios en general es el área usuaria –es decir, aquella cuyas necesidades pretenden ser atendidas con dicha contratación, o la que canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias-, la cual se encarga, adicionalmente, de justificar la finalidad pública de tal contratación, que debe estar orientada al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Que, como en toda la contratación estatal, al requerir y justificar la finalidad pública de una contratación complementaria de bienes y servicios en general, el área usuaria debe elaborar el sustento necesario que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 174 del Reglamento.

Que, la normativa de contrataciones del Estado no ha previsto, como requisito para el empleo de la contratación complementaria, que esta deba ser requerida y/o sustentada por la misma área usuaria que otorgó la conformidad del bien o servicio en general que fue contratado originalmente.



**GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA**



Que, en mérito a lo informado por el Area Usuaría y la Unidad de Logística y Servicios, que solicitan la contratación complementaria, dicho vínculo se materializará a través de la celebración de un nuevo contrato, que dará lugar al nacimiento de una relación jurídica distinta a aquella inicialmente entablada entre el contratista y la Entidad (contrato original), pero sujeto a las mismas condiciones que dieron origen al contrato original, siendo que la contratación complementaria comenzara a regirse desde el día siguiente de la emisión del Contrato Complementario hasta por un monto máximo de 30%, surtiendo sus efectos desde el mismo día de su celebración y de ninguna manera retroactivamente.

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Administración y a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 079-2024-GRA/GR del 21 de febrero del 2024.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la contratación complementaria del Contrato N° 002-2023-GE del servicio de Seguros Patrimoniales y Personales para el PEMS – AUTODEMA 2023-2024, por un importe ascendente a S/. 110,841.41 (ciento diez mil ochocientos cuarenta y uno 41/100 soles) monto que corresponde al 21% del monto total del contrato primogenio.

ARTICULO 2°. - Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Majes Sigvas (<https://www.autodema.gob.pe/>).

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Sigvas – AUTODEMA a los ocho (08) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGVAS
AUTODEMA

ING SIXTO GELSO PALOMINO GARCÍA
GERENTE EJECUTIVO